

rentas en manos de una sola persona, organizó un consejo de Hacienda compuesto de ocho individuos y presidido por el duque de Nevers. Elegido miembro de este consejo Sully hizo redactar *para memoria* con el fin de llegar á una apreciacion lo mas exacta posible de la riqueza del reino el siguiente estado:

Cantidades que salen del bolsillo de los súbditos del rey para varias clases de gastos.

	Libras.
1.º A las gentes de iglesia por bautismos, confesiones, confirmaciones, sacramentos, predicacion, visita de enfermos, cirios, velas, aceite y otros gastos de fábrica, á razon de 200 escudos por parroquia, y de 40,000 parroquias (8 millones de escudos).	24.000,000
2.º Para limosnas, construccion de iglesias, monasterios, legados para obras pias, funerales, fundaciones de servicios, consagracion de iglesias, sepulturas, procesiones, imágenes y cruz, hermandades, peregrinaciones (300 escudos por parroquia).	36.000,000
3.º Por el diezmo pagado á los prelados y curas (100 escudos por parroquia).	12.000,000
4.º Por la décima satisfecha al rey por la gente de iglesia y otros gastos del clero.	4.600,000
5.º Por el dinero que va á Roma para la expedicion de bulas, indulgencias, dispensas, etc.	4.000,000
6.º Para la compra de oficios, honores, dignidades, noblezas, exenciones, derechos, prerogativas, privilegios que el rey confiere.	12.000,000
7.º Para gastos de los pleitos presentados á los jueces, viajes y suspension de trabajo, honorario de los abogados, procuradores, alguaciles (cantidades incalculables, dice Sully) por lo menos.	40.000,000
8.º Tributos impuestos por el rey.	20.000,000
9.º Cantidades que exige la formacion de los padrones, para el grande y pequeño guarda-sellos, y para los oficiales particulares de las parroquias.	4.000,000
10. Por las fiestas, pérdida de jornadas de los tragineros, artesanos, labradores y jornaleros, gasto que hacen en las tabernas, juegos y naipes, (100 escudos por parroquia).	12.000,000
11. Por todos los impuestos que gravan á la sal.	14.000,000
12. Por los impuestos conocidos con el nombre de cuarto, octavo y veinteno, gravados sobre el vino, cerveza, sidra y chacolí.	5.000,000
13. Por derechos de aduana, an-	

claje y peaje.	8.000,000
14. Por derecho de puertas de las ciudades y villas.	4.000,000
15. Por los obsequios, dulces de los reyes, luminarias, festines, banquetes, borracheras y orgias, amórcillos, cacerias, vestidos, muebles, equipajes, flores, coloretos, sortijas, joyas, comedias, mascaradas, bailes, fuegos, naipes, y otras suntuosidades de lujo y disoluciones superfluas, á lo menos.	40.000,000
Total.	259.000,000

Tal era en 1594, segun la valuacion calculada por Sully, el gasto anual del Reino. Hoy el presupuesto de gastos escede de 1500 millones. La Francia es verdad ha estendido su territorio con muchas provincias, y su poblacion á aumentado de 15 á 18 millones de almas mas que entonces. Por otra parte, la agricultura, el comercio y la industria han adquirido un desarrollo prodigioso, comparado con el que tenian hácia fine del siglo xvi, despues de una guerra civil de treinta años. Ultimamente el valor del marco de plata se ha triplicado, y este aumento no da aun una idea exacta del que ha tenido lugar paralelamente en el precio de las cosas.

Aunque individuo del Consejo de Hacienda Sully, habia clamado contra el establecimiento de semejante corporacion, fundándose en razones muy poderosas. Segun él, si la administracion de las rentas habia inevitablemente de confiarse á algunas personas, debia procurarse que su número fuera el menor posible. En efecto, cuando la responsabilidad no pesa sobre ninguno en particular, todos procuran hechar el peso de las faltas sobre sus colegas. «No es por que el gobierno de la hacienda está confiado á uno solo por lo que marcha mal. El abuso está en la eleccion de este hombre, y tambien en la constitucion de las rentas. Si difícil es encontrar en todo el reino un solo hombre con las circunstancias necesarias para este empleo, ¿cuánto mas difícil será encontrar ocho? El error no es menos claro cuando se piensa que todas estas personas podrán llevar alli, cada cual por su parte, una buena cualidad distinta, produciendo su conjunto el mismo efecto que un hombre que las poseyese todas, porque esto es suponer que esta buena cualidad no vendrá á estrellarse ante sus propios defectos y los de sus colegas...»

Lo que Sully preveia no tardó en suceder. La responsabilidad de la administracion, no pesando sobre ninguno de los miembros del consejo de Hacienda en particular, cada cual atribuia á sus colegas las faltas que se cometian, dando lugar á incesantes recriminaciones. Un solo punto sobre el cual la mayor parte parecian estar conformes, era sobre el derecho escandaloso de los harrendatarios y tratantes, ó mas bien del pueblo, que en último resultado era quien pagaba con sus bienes las adehalas de los unos y los crecidos

beneficios de los otros. Después de un año de dilaciones y de intrigas, Sully, á quien los individuos del consejo, ligados por un odio común, quisieron eliminar, bien ocupándole de objetos estraños á los negocios, bien, procurando que le embiasen á Inglaterra para continuar su embajada, se encontró por el contrario mas sólidamente afianzado en la confianza del rey. Investido en 1595 con la direccion del consejo de Hacienda, propuso á Enrique IV ordenar una visita de inspeccion en las generalidades mas considerables prometiendo recoger 500, ó 400,000 escudos. La visita se ordenó á pesar de la oposicion sorda del consejo, y Sully marchó autorizado para suspender y hasta revocar el nombramiento de los empleados infieles. Esta fué la primer campaña del valiente ministro de Hacienda contra lo que el llamaba *manos puercas de los empleados de Hacienda*. Prevenidos de su llegada por algunos individuos del consejo, que tenian parte en sus depredaciones, los tesoreros de Francia, los recaudadores generales y particulares, los contadores, los interventores, tuvieron tiempo para preparar estados falsificados. Otros, los de categoria mas elevada y con mas influencias, juzgaron á propósito cerrar sus oficinas y ausentarse. Sully, suspendió la mayor parte de ellos, se apoderó de los libros, llevó la luz al caos calculado en que se les dejaba, hizo aparecer las falsificaciones, los dobles empleos, las disminuciones de los ingresos, que no tenian número, y aun cuando le faltó el tiempo y los medios de hacer su inspeccion tan provechosa como hubiera podido ser, tomó el camino de Rouen, donde se hallaba el Rey, escoltando en persona, con un justo orgullo, muchos carros cargados con mas de 500,000 escudos. — *Annuaire* — 1591

Poco tiempo despues se abrió en esta ciudad la Asamblea de Notables, y justificó plenamente, fuerza es confesarlo, los reproches que le dirigió Sully. Esta Asamblea propuso dividir la administracion entre el Rey y un *consejo de razon*, que estaria autorizado para retener la mitad de las rentas públicas, valuadas en 50 millones, para atender con estos fondos á las pensiones, sueldos de los empleados, atrasos, deudas y empréstitos del Estado. Ademas el *consejo de razon* haria reparar las ciudades, construcciones, caminos y otras obras públicas. Los 15 millones señalados al rey estarian destinados al pago de los gastos militares, embajadas, mantenimiento de la casa real, construcciones, gratificaciones y otros gastos menudos.

Los inconvenientes de semejante plan no necesitan demostrarse; mas en la época que se propuso, el poder se encontraba tan diseminado, los parlamentos, los príncipes, los mariscales, los gobernadores le habian arrancado tantos retazos durante las guerras civiles, de que apenas se acababa de salir, que este proyecto pareció á todos una invencion sublime, esceptuando solo aquellos cuyas atribuciones iba á restringir, esto es á los ministros. Solo Sully propuso al rey su adopcion. Fundaba su dictamen en que la Asamblea de Notables no reconocia superior en el reino; que este se hallaba bajo su tutela; que el proyecto presentado por aquella Asamblea era en verdad ruinoso é imposible de ejecu-

tar, pero que si se desechaba, la Asamblea pondria el grito en el cielo diciendo que se le impedia vigilar sobre los negocios del Estado, mientras que si el rey le cogia la palabra, los falsos cálculos del Consejo de razon, y la ignorancia de sus miembros en administracion, les forzaria á reconocer muy pronto su ineptitud y á despojarse de las atribuciones que habian usurpado. Esta prevision se realizó puntualmente: algunos meses mas tardó el rey despues de haberse hecho rogar volvió á apoderarse de toda su autoridad por las mismas razones que habian impulsado el consejo de Sully.

Deseando proveer á la insuficiencia de los recursos generales, la Asamblea de Notables estableció sobre todos los géneros y mercancías que se vendian en el reino, á escepcion del trigo, una contribucion que se llamó impuesto de sueldo por libra ó la *pancarte*. Este impuesto, por medio del que se creyó equilibrar el presupuesto del Estado, haciendo subir los ingresos á 50 millones, se évaluo en cinco millones, pero no solo no produjo esta cantidad, sino que escitó las mas vivas quejas por las trabas que imponia al comercio. Sully no lo aprobó por la razon de que el impuesto de la talla era ya muy pesado relativamente á los recursos de los contribuyentes, y el del sueldo por libra iba á pesar igualmente sobre el pobre y el rico, sobre los que no soportan ningunas cargas, y sobre los que estaban agoviados por ellas. Es preciso, añadir que el impuesto del sueldo por libra tenia el grave inconveniente de pesar igualmente sobre las mercancías de lujo que sobre las de primera necesidad. A la verdad cada año de la administracion de Sully se hacia mas soportable el nuevo impuesto; pero establecido en una época azarosa, fué siempre impopular, y aun que el largo ejercicio del poder concluyó por endurecer el carácter de Sully y le hizo accesible á sentimientos fiscalizadores, que no tenia en los primeros años de su ministerio, las reclamaciones y perturbaciones, con motivo de la *pancarte*, no cesaron y fué preciso suprimirla en 1608.

Se ha elogiado á Sully haber perdonado al pueblo un atraso de 20 millones procedente del impuesto de los años 1594, 1595 y 1596; y en realidad no podia obrar de otro modo. Las guerras civiles habian introducido una gran confusion en el servicio de las contribuciones y de otros impuestos, de forma que para 50 millones que ingresaban en el tesoro, el pueblo desembolsaba 150. Júzguese pues, la miseria que sobre él pesaria. Fué tal, que en 1594 los paisanos de la Guyena, del Angoumois y del Perigord oprimidos por las exacciones de la nobleza, se sublevaron en número de cuarenta mil. El alivio concedido por Sully, tuvo por resultado dar el carácter de favor al perdon de unos impuestos, incobrables en su mayor parte; quitando para lo sucesivo todo pretexto á los mal intencionados. Gracias á esta medida, el atraso de 1597 entró en caja sin dificultad.

Algun tiempo antes (mayo de 1596), el tribunal de subsidios de París, promulgó un edicto inspirado sin duda por Sully, que introducía muchos cambios útiles en la imposicion de las contribuciones. La tasa de esta

contribucion, variaba entonces como es sabido, segun las provincias. En algunas, estaba arreglada aproximativamente segun la estension y renta probable de las tierras; se llamaba *talla real* y era la menos arbitraria. En otras provincias era *personal*; la calidad, la fortuna y el estado aparente de las personas, servian en ellas de base á los repartidores. En 1256 Luis IX habia hecho un reglamento segun el cual se elegian treinta ó cuarenta *hombres* por el consejo de sacerdotes, ciudadanos y hombres buenos; y estos elegidos escogian bien entre ellos mismos, bien entre los demás individuos del municipio, las doce personas mas aptas para repartir el impuesto. El reglamento de 1593 tuvo por objeto reprimir los numerosos y terribles abusos á que daban lugar el reparto de los asesores, y los procedimientos de los encargados y agentes de la recaudacion. Entre estos abusos, hay uno que las formas exactas de la contabilidad actual hará parecer extraño. En esta época, los cobradores desempeñaban las funciones de pagadores. Para simplificar sus operaciones, pagaban algunas veces las libranzas del tesoro con libramientos, que de este modo se convertian en verdaderas letras de cambio, y circulaban en el comercio. Cuando estas libranzas se hubiesen pagado sin dificultad, esta manera de recaudar ofrecia pocos inconvenientes, pero rara vez sucedia así, y entonces gastos muy crecidos venian á grabar la posicion de los pobres diablos, que no habian podido satisfacerlas en el plazo de su vencimiento, acumulándose á sus débitos.

«No era esto solo. En el mes de enero de 1598, Sully, que era todo poderoso, hizo sobre las esenciones y enfranquecimientos de la talla un edicto en el que se lee lo siguiente: «Cuanto mas han ido aumentando las contribuciones, tanto mas los ricos y personas bien acomodadas, gravadas por ellas, han procurado eximirse del pago: unos mediante una pequeña cantidad han comprado el título de nobles; otros por haber servido en la milicia durante las contiendas civiles, lo usurparon entonces y lo conservan por la fuerza y la violencia.» De este modo un privilegio engendrabá otro, el que era rico, ó tenia un cargo lucrativo se eximia del impuesto directo. De aquí resultaba segun el edicto, «tropicalia, opresion y ruina total para los súbditos que pagaban la talla.» La conclusion del edicto fué que en lo sucesivo los propietarios de condicion plebeya estarían sugetos al pago de la talla segun sus fortunas. Pero el mal era demasiado grande para desaparecer al primer esfuerzo. En marzo de 1600, el reparto y cobranza de la talla fué objeto de un reglamento general, cuyo preámbulo contiene el pasaje siguiente que no podemos menos de citar: «Tan luego como plugó á Dios, hace decir Sully á Enrique IV, volver la tranquilidad al reino, hemos mirado con los ojos arrasados en lágrimas de piedad nuestro pueblo empobrecido y casi reducido á la miseria, por las plagas de muchos años motivadas por la guerra, y hemos puesto todo nuestro cuidado en buscar los medios de disminuir los impuestos y otras contribuciones que pesan sobre él, deseando mas adquirir el título de pa-

dre del pueblo haciéndole feliz, que dejar á la posteridad el recuerdo de otros títulos mas especiosos y mas elevados, títulos á los que nuestros trabajos y peligros nos dan derecho.»

Este noble lenguaje, esta franqueza, esta simpatía hácia la miseria del pueblo atestiguan al par los desastres del reino y la paternal solicitud de Enrique IV y Sully. Desde este dia, cada vez que se publicaban nuevas ordenanzas sobre las tallas, no tenian mas objeto, por decirlo así, que poner en vigor con pocas modificaciones las olvidadas disposiciones del reglamento de 1600.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta del 6 de julio de 1854.)

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como pudieran ocurrirse dudas á los jueces y tribunales del fuero de Hacienda y á los funcionarios del ministerio fiscal acerca de si la supresion de la confesion con cargos y las demas reformas del procedimiento criminal que ha verificado el real decreto de 26 de mayo último, eran ó no aplicables á las causas por delitos comunes de que conocen dichos jueces y tribunales del fuero de Hacienda, oída esa dirección general, se ha servido S. M. declarar que el espresado real decreto es aplicable á las indicadas causas.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de julio de 1854.—Domenech.—Señor director general de lo contencioso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta del 11 de julio de 1854.)

REAL ORDEN.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º

Instruido el oportuno expediente con motivo de una oposicion dirigida á este ministerio por los médicos de las juntas parroquiales de beneficencia de esta córte, en solicitud de que se les declare médicos titulares de la capital, por hallarse comprendidos en lo que dispone el artículo 42 del real decreto de 5 de abril último. Y considerando que si bien son muy atendibles los servicios prestados por dichos facultativos, sin embargo con arreglo al mismo decreto los titulares están obligados á desempeñar otros deberes para los cuales son necesarios conocimientos especiales con particularidad en las grandes poblaciones; y que no existe completa paridad bajo el aspecto de su nombramiento entre los facultativos titulares de los pueblos encargados de la asistencia de los menesterosos, y los de las juntas provinciales de beneficencia, la Reina (Q. D. G.) oída el parecer del Consejo de sanidad, y de conformidad con el mismo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que atendidos los derechos adquiridos por los facultativos de las juntas parroquiales de beneficencia de Madrid que lo son de número y en propiedad, y los buenos servicios que tienen prestados en la asistencia de los pobres, sean

necesariamente incluidos por la junta provincial de sanidad, si solicitan plaza de titulares en las propuestas que ha de hacer, conforme determina el artículo 16 del real decreto de 5 de abril último.

2.º Que al proceder el ayuntamiento á la eleccion de titulares entre los propuestos por la junta provincial de sanidad, es la voluntad de S. M. se tengan en consideracion los derechos adquiridos y los servicios prestados por dichos facultativos, prefiriéndolos á cualquiera otro cuando concurren en ellos iguales ó muy análogas circunstancias.

3.º Que esta preferencia se limite á la primera provision de las plazas de titulares, quedando para en adelante los que no fuesen colocados en las propias condiciones que los restantes facultativos, y sujetos por lo tanto á lo que se previene en el artículo 17 del mencionado real decreto.

4.º y último. Que se hagan extensivas las anteriores disposiciones á todos los facultativos, que en las poblaciones donde no hay titulares para la asistencia de los pobres tienen á su cargo la hospitalidad domiciliaria.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, debiéndose insertar esta disposicion en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de junio de 1854.—San Luis.—Señor gobernador de la provincia de...

JURISPRUDENCIA CIVIL.

¿El delito de falsificación de instrumentos públicos produce desafuero?—No.

(Gaceta de 8 de julio del 1854.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona y el de Marina de aquella provincia, de los que resulta que instruida causa criminal en el primero de dichos juzgados por la falsificación de un testamento que aparece otorgado ante D. José Casas, notario del número y colegio de aquella ciudad, se han dirigido los procedimientos contra varios sujetos, uno de ellos D. Antonio Planas, escribano público y de Marina del distrito de Sitjes:

Que á instancia de este y respecto á él se reclamó del ordinario el conocimiento de la causa por dicho juzgado de Marina, el cual, formalizada la presente competencia, la sostiene por su parte fundándose en el artículo vigésimo octavo, título primero de las ordenanzas de matrículas de mar, y en que no es de los exceptuados el delito porque en la mencionada causa se procede; y en apoyo de su jurisdiccion manifiesta el juzgado de primera instancia que el procedimiento se dirige contra Planas por un delito comun, y no como empleado de marina, sino por un hecho que ninguna relacion tiene con las funciones de este ramo, y que no es fácil la division de la continenencia de la causa sin esponerse á encontradas providencias:

Vistos: Considerando que segun el citado artículo de las ordenanzas de las matrículas de mar (ley tercera, título sétimo, libro sexto de la novísima Recopilacion) gozan del fuero de marina los escribanos de sus ayuntamientos de distrito, en cuyo caso se halla D. Antonio Planas:

Considerando que el delito por el que se procede contra este no es de los que causan desafuero:

Considerando, por último, que por regla general pueden conocer legítimamente á la vez de unos mismos de litos los

jueces de distintos fueros segun el personal de que respectivamente gozan los procesados;

Declaramos que el conocimiento de dicha causa en cuanto á D. Antonio Planas corresponde al juzgado de Marina, y en su consecuencia mandamos que devolviéndose á este y al ordinario sus respectivas actuaciones para lo que proceda conforme á las leyes, se pase por este á aquel el tanto de culpa relativo al espresado Planas. Mandamos asimismo que se remita copia certificada de esta providencia á la redaccion de la *Gaceta* del gobierno para su insercion en la misma: y lo acordado en cuanto á papel sellado. Así lo proveen y declaran los señores de sala segunda de este Tribunal Supremo de Justicia, García Goyena, presidente; Barona; Lopez Vazquez, Gamarra, y Arriola, rubricándolo en Madrid á 30 de junio de 1854.—Está rubricado por dichos señores.—Licenciado Foz.

Es copia de su original de que certifico.—Manuel de Caranza.

VARIETADES.

TELEGRAFIA ELECTRICA.

Exposicion de los diversos sistemas de telegrafia adoptados en los caminos de hierro, por Monsieur Regnault.

Las siguientes indicaciones, que reasumen de una manera clara y muy sencilla los principios sobre que están basados los diversos sistemas de telegrafia eléctrica, han sido presentados por Mr. Regnault á la sociedad de los ingenieros civiles en su sesion de 17 de febrero último.

Imantacion del hierro por una corriente eléctrica.—Cuando se arrolla un hilo metálico cubierto de seda alrededor de una barra de hierro y se hace pasar por el hilo una corriente eléctrica, la barra se convierte en un iman, es decir, que adquiere la propiedad de atraer el hierro y de presentar dos polos, el uno boreal y el otro austral.

Si las espiras del hilo arrollado forman el paso de izquierda á derecha, el polo N. estará del lado por el cual entre la corriente; pero si las espiras están en sentido contrario, entonces será el polo S. el que esté del lado por que aquella entre.

Los electro-imanés empleados en la telegrafia están compuestos de dos barras reunidas por un travesaño para que los dos polos opuestos estén en un mismo plano.

Las espiras de los hilos arrollados sobre cada barra, están en el mismo sentido, lo que da polos opuestos á cada una de ellas.

Telégrafo de Breguet.—Sirve de fundamento para el telégrafo alfabético la propiedad que tiene el hierro de imantarse instantáneamente por una corriente, y de perder esta imantacion en el momento que la corriente cesa.

El receptor se compone de un movimiento de relojería que gobierna la aguja del cuadrante. El escape de la rueda lleva una paleta de hierro dulce que está colocada á una pequeña distancia de los polos de un electro-iman.

Cuando se hace pasar una corriente eléctrica por el hilo que envuelve al electro-íman, la paleta es atraída por este, y tan luego como cesa la corriente un resorte obliga á la paleta á tomar su posición primitiva. Este movimiento de vaiven de la paleta, desengrana sucesivamente los dientes del escape y permite á la aguja colocarse sobre las letras que se quiere designar.

El manipulador se compone de un cuadrante que lleva los mismos signos que el del receptor. La manivela está articulada en el centro del cuadrante con un eje que mueve una rueda, en el plano de la cual existe una garganta escéntrica, cuyas sinuosidades son regulares y en número igual al de los signos grabados sobre el cuadrante. Esta rueda produce por su rotación el movimiento de vaiven de una palanca que oscila alrededor de uno de los pilares del cuadrante, y toca alternativamente los contactos de la pila y del receptor; es decir, que para cada vuelta del cuadrante se pone 14 veces en comunicación con la pila, lo que produce 14 imantaciones del electro-íman del receptor, y obliga á la aguja á verificar una vuelta completa.

Basta pues colocar la manivela sobre las letras que se quieren designar para que la aguja del receptor las reproduzca, puesto que las corrientes se establecen por el contacto de la palanca con la pila.

La campana se compone de un rodaje semejante al de un despertador; el fiador lleva una paleta de hierro dulce que está colocada, como el receptor, frente de los polos de un electro-íman. Cuando se hace pasar una corriente eléctrica por el hilo del electro-íman, es atraída la paleta, y por su desplazamiento desengancha el fiador del rodaje que levanta el martillo. Cuando cesa la corriente, la paleta vuelve á su posición primitiva y engancha el fiador que detiene la campana.

Estos aparatos están empleados en todos los ferrocarriles franceses.

Telégrafo del Estado.—El receptor se compone de dos rodajes de relojería colocados á una distancia suficiente para que las dos agujas puedan girar sin encontrarse. La rueda de escape está dividida en cuatro dientes y no avanza en cada movimiento mas que medio diente, de modo que la aguja toma ocho posiciones diferentes en cada vuelta de la rueda, avanzando 45° de una á otra.

Como hay dos agujas, y cada una adquiere ocho posiciones independientes unas de otras, se obtienen 64 señales por la combinación de los ocho movimientos. Este número se duplica por un signo convencional, obteniendo así 128 señales.

El manipulador está, como el receptor, compuesto de dos partes independientes y semejantes; cada una de ellas está en comunicación con uno de los lados del receptor por un hilo especial, lo que exige dos hilos en cada línea.

Este telégrafo tiene la ventaja de hacer señales muy claras, de ser muy seguro y de poderse manejar con gran rapidez.

Telégrafo de Wheatstone.—Este telégrafo está fundado en la propiedad que posee un imán de producir una corriente eléctrica en el hilo de un carrete que se acerque á uno de sus polos.

El manipulador se compone de un imán sobre el cual hay un electro-íman que está en comunicación por un engranaje con el eje de un cuadrante. El movimiento de rotación del cuadrante hace pasar sucesivamente los polos del electro-íman por encima de los del imán, de los que sucesivamente se aproxima y se aleja, y de lo cual produciría dos corrientes en sentido contrario si la disposición del conmutador no suprimiera la que debería establecerse cuando el electro-íman se aproxima al imán.

La acción del cuadrante produce entonces corrientes intermitentes que imantan el electro-íman del receptor; y su paleta, al moverse, detiene la aguja sobre las letras que se quiere representar.

Este aparato dá muy buenos resultados y funciona hace nueve años en el camino de hierro de Saint-Germain.

Telégrafo de Siemens.—Este telégrafo es uno de los más sencillos, en cuanto que el mismo aparato sirve de multiplicador y de receptor, y que no hay rodaje para hacer girar la aguja.

El electro-íman hace mover una paleta que lleva una palanca, á cuya estremidad van fijos los topes que hacen marchar la rueda del escape, á que transforma directamente el movimiento alternativo de la paleta en un movimiento circular. Al moverse la palanca de la paleta, establece los contactos que dan paso á la corriente de la pila, de modo que el circuito está cerrado cuando la paleta se halla separada de los polos del electro-íman, y por el contrario está abierto cuando la paleta se aproxima á ellos.

Basta pues poner una pila en comunicación con el electro-íman para producir el movimiento de la aguja, puesto que los contactos se establecen por sí mismos por el desplazamiento de la armadura.

Las teclas que están en la circunferencia del cuadrante llevan clavijas que, cuando aquellas son empujadas hácia abajo, detienen la aguja unida al eje de la rueda, y producen también la parada de la aguja opuesta, pues que en esta posición de la paleta la corriente se halla interrumpida.

PRODUCTOS DE LAS MINAS DE MÉJICO.

Según los últimos datos estadísticos, se explotan actualmente en las provincias de Querétaro, Guerrero, Guanájato, San Luis de Potosí, Zacatecas y Jalisco, treinta y dos minas de mercurio. El producto anual de esta explotación se valúa en 2,560 quintales. Esta cantidad de mercurio no basta para Méjico, que consume todos los años 14,000 quintales. La más rica y productiva de todas estas minas es la de Guadalcázar situada en la provincia de San Luis de Potosí. Esta sola produce cerca de 4,000 quintales cada año.

Las minas de cobre, aunque muy abundantes en la república mejicana, no se explotan, se prefiere traba-

jar en las de oro y plata, que son muy numerosas. Las minas de oro de Chihuahua son las que hasta ahora han producido mejores resultados: en la actualidad están abandonadas á causa de las frecuentes invasiones de los indios. Las de Santa Clara, en la provincia de Michoacan, las de Mazapil en Zacatecas, y las de Zomlahuacan en la provincia de Veracruz, producen igualmente mucho oro. De todas estas minas, las mas ricas son las de Mazapil, que dan anualmente de 4,000 á 6,000 quintales de oro.

Las principales minas de hierro descubiertas hasta el dia se encuentran en las provincias de Méjico, Guerrero, Michoacan, Durango, Jalisco, Oaxaca, Puebla, y en el territorio de Tlascala. Los hornos altos son numerosos en Méjico; los mas considerables son los de Guadalupe, cerca de Jacualpan y los de Santa María á dos leguas de Atotonilco.

En cuanto á las otras minas del pais, se ignora la cantidad de mineral que anualmente se beneficia en ellas; no obstante, vista la poca importancia que hasta hoy conservan, se puede afirmar que, comprendiendo el mercurio, cobre y hierro, su producto no ha pasado de 20 millones de reales, suma que adicionada al de las minas de oro y plata, forma un total de 510 á 520 millones de reales.

ENFERMEDADES DE LA VID; REMEDIO CONTRA EL OIDIUM.

Entre los procedimientos empleados de algunos años á esta parte para curar la enfermedad de la vid, hay uno cuyos resultados han sido verificados, en 1855, en San Remy (Rouches del Rodano), por un comision sacada del seno de la sociedad de agricultura de Marsella, constituida por el prefecto del departamento. Este método, de que el señor Catany, antiguo profesor en San Remy, se dice el inventor, consiste en quitar, con un pincel el polvo que cubre los racimos, las ojas, y aun los sarmientos.

Desde que se nota alguna señal del oidium se debe apresurar la limpia de las partes atacadas con el pincel, despues de haberse asegurado de que las ojas, los racimos ó los sarmientos están perfectamente secos, y que la atmosfera está perfectamente limpia de vapores. Importa que el pincel no se humedezca por su contacto prolongado con el polvo del oidium. Para evitar este inconveniente, los obreros deben llevar unas brochas de grama, donde restrieguen sus pinceles de cuando en cuando, para despojarlos de todo cuerpo extraño.

Deben igualmente secarlas varias veces á el dia en un delantar de tela absorbente. La comision llamada á informar sobre los efectos del método aplicado por el señor Catany, ha reconocido que en todas las cepas sometidas á su procedimiento curativo, los racimos han llegado á ponerse en condiciones satisfactorias, cualquiera que fuese el grado de la enfermedad en que se encontrasen, mientras que las no operadas permanecieron en su primer estado. El señor Andrés, en el departamento del Ain, y el señor Pellegrin, en

los Bajos-Alpes, habian por su parte, en 1855, experimentado la eficacia de una práctica análoga.

Si la esperiencia viene á confirmar los hechos espuestos, se habra hecho un servicio inmenso á la produccion viñícola, y puede esperarse, que los gastos, relativamente poco considerables, que ocasiona la aplicacion de un procedimiento tan sencillo, no serán un obstáculo para que se emplee los mas generalmente posible, desde este mismo año. Se puede evaluar su coste en una segunda labor de la viña, ¿Quién podrá dudar, en nuestros ricos viñedos, en esponer tan poco por salvar su cosecha?

(MONITEUR UNIVERSEL.)

MARINA MERCANTE BELGA.

En nuestro último número insertamos el estado abreviado de la marina mercante de los principales países de Europa. En dicho Estado habia un vacío notable y que á pesar de nuestras laboriosas investigaciones no habiamos podido llenar. Este vacío era la Bélgica, de cuya marina mercante no habiamos podido encontrar noticias. Hoy podemos darlas recientes, completas y dignas de fé, merced al excelente *Anuario estadístico é histórico belga* de Mr. Scheler; el cual acaba de llegar á nuestras manos. Hé aqui lo que relativamente á nuestro asunto nos enseña el libro de Mr. Scheler: *«Marina mercante de 1841 á 1850.»*—El número de buques construidos en Bélgica, durante los diez años ha sido 47, haciendo todos 12,289 toneladas, por los que el gobierno ha concedido primas por valor de 473,000. Los buques nacionalizados en el mismo período fueron 41, sumando en conjunto 40,855 toneladas. La situacion de la marina mercante en cada uno de los 12 años desde 1841 á 1852, ha sido la siguiente:

Años.	Número.	Efectivo.	Medio por buque.
1841	155	21,562	139
1842	159	21,956	138
1843	145	22,957	158
1844	154	21,971	143
1845	154	22,511	146
1846	156	25,817	165
1847	157	24,796	158
1848	140	25,453	182
1849	151	28,589	189
1850	149	30,577	205
1851	158	34,655	219
1852	159	55,990	245

De 1841 á 1843, la capacidad media de cada buque ha sido de 157 toneladas; de 1846 á 1850, el tonelaje medio fué 185.

En este estado no están comprendidos los buques empleados en pesca.

ZOLLVEREIN.

RENTAS DEL ZOLLVEREIN.

El producto de Aduanas es el único elemento oficial de comparacion para apreciar hasta cierto punto, en cuanto al valor de los cambios, las vicisitudes del movimiento comercial de la asociacion aduanera alemana. Este producto se eleva á un término medio anual de 520 millones de reales, de los que mas de la mitad en beneficio de la Prusia, y cerca de un quinto en provecho de la Baviera.

La suma de los ingresos á partir de 1848 ha sido:

	1848.	1849.	1850.
	Thalers.	Thalers.	Thalers.
Derechos á la entrada	22.015,015	22.810,087	22.114,497
Id. á la salida	566,864	568,549	297,162
Id. de tránsito	516,422	471,245	557,150
Totales	22.696,299	23.649,681	25.948,809
En réales	514.910,700	528.058,200	528.414,600

En 1851 han aumentado de nuevo de una manera sensible. El producto de la importacion sola, ha subido este año á 25.541,540 thalers, sean 525.861,000.

Los artículos que contribuian mas á formar esta renta, se colocaban en 1851 en el órden siguiente:

	Productos de los derechos.
Café y cacao	5.964,614 thalers.
Azúcar y melaza	5.955,402
Tabaco	4.217,090
Vinos	4.655,628
Algodones hilados	4.485,640
Hierro	4.370,310
Lanas y productos de idem.	825,670
Frutos del Sud.	658,575
Sedas y sederías	496,691
Arroz	485,626
Drogas y tinturas	415,020
Cotonadas	407,550

Los ingresos de aduanas á la importacion en 1851 se repartian á prorata de la poblacion, entre los diferentes países que componen la asociacion aduanera en las proporciones siguientes:

Prusia	56,07	por 100
Baviera	15,25	—
Sajonia	6,57	—
Wurtemberg	6,7	—
Baden	4,58	—
Hesse-electoral	2,46	—
Gran ducado de Hesse	2,90	—
Thuringa	5,42	—
Brunswick	0,85	—
Nassau	1,45	—
Luxembourg	0,64	—

En cuanto á Francfort, esta ciudad recibe, por una convencion especial, 805,909 thalers del conjunto de ingresos.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 9 de julio de 1854.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1009 individuos, de los cuales 39 han sido nuevos imponentes. 59,977
Se han devuelto á solicitud de 37 interesados. 41,805 7

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 10 de julio de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 36.
Idem del 3 por 100 diferido, 18-90.
Amortizable de segunda clase, 4-75 d.
Fomento de 2000 rs., 74 p.
Acciones del Banco de San Fernando, 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-40.—París á 8 d. v., 5-28 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante	1/2		Jaen	1/2	
Almería	1/2 d.		Málaga	3/8	
Badajoz	1/2 p.		Murcia	1/4	
Barcelona	1/2 d.		Oviedo	1/2	
Bilbao	par p.		Palencia	par.	
Burgos	par d.		Santander	1/4 d.	
Cáceres	1/2 p.		Santiago	1/4 p.	
Cádiz	1/2 p.		Sevilla	1/4 p.	
Córdoba	1/2		Valencia	3/8	
Coruña	par d.		Valladolid	par.	
Granada	3/4 p.		Zaragoza	5/8 p.	

ESTADISTICA.

ESTADO del precio medio que han tenido los granos, semillas, caldos y carnes en el mes de mayo último en las provincias del reino, arreglado al peso y medida de Castilla

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	Fanega.			Arroba.			Arroba.			Libra.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanz.	Arroz.	Acelte.	Vino.	Agnard.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
En la primera quincena.	47	22	28	35	26	27	53	17	45	1-15	1-19	2-25
En la segunda.	46-17	22	29	35	25	27	53	17	45	1-13	1-17	2-23
En el mes.	46	22	28-17	35	25-17	27	53	17	45	1-14	1-18	2-24

Madrid 6 de julio de 1854.—El director general, Juan de la Cruz Osés.